

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Memorando Nro. AN-FQDM-2025-0066-M

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2025

**PARA:** Sr. Mtr. Niels Anthonez Olsen Peet  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA  
LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

De mi consideración:

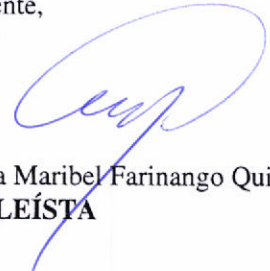
Reciba un cordial saludos, deseándole éxitos en las funciones que desempeña, me dirijo ante usted en los siguientes términos:

Fundamentada en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito de manera oficial el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”** impulsada por el suscrito, las respectivas firmas de respaldo y demás documentos pertinentes, a fin que su autoridad, disponga su distribución a las y los asambleístas, la difusión de su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador; se remita a la Unidad de Técnica Legislativa (UTL) para su revisión y posterior elaboración del informe no vinculante, así como al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para que se prosiga con el trámite legal pertinente.

Por la pronta y favorable atención que se digne a dar a la presente, anticipo mis agradecimientos

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Srta. Dina Maribel Farinango Quilumbaquin  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:  
Sr. Giovanni Francisco Bravo Rodríguez  
**Secretario General**

  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:  
**475017**

Fecha recepción: **2025-12-03 10:05**

No. de referencia:  
**AN-FQDM-2025-0066-M**

Fecha documento: **2025-12-03**

Remitente:  
**Dina Maribel Farinango  
Quilumbaquin**

dina.farinango@asambleanacional.gob.ec  
Revise el estado de su documento  
con el usuario **1723970594** en:  
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Memorando: Una página  
Anexo: 17 páginas*

## ASAMBLEA NACIONAL

### PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador ha consolidado el reconocimiento constitucional de la economía popular y solidaria como pilar fundamental del sistema económico nacional. En la actualidad, al mes de febrero de 2025, la Economía Popular y Solidaria se encuentra conformada por 16.863 asociaciones, cooperativas y organizaciones comunitarias activas, de las cuales 49,5% se dedican a actividades productivas, 49,7% a servicios y el restante 0,8% a actividades de consumo. El sector financiero popular y solidario complementa esta estructura con 451 Cooperativas de Ahorro y Crédito y Mutualistas, vinculando a 6.645.165 personas que representan el 56% de la población adulta del Ecuador.

De acuerdo con las estadísticas más recientes del INEC, la población económicamente activa (PEA) en junio de 2024 fue de 8,7 millones de personas, lo que significa que aproximadamente el 76% de la PEA tiene algún tipo de vinculación con el sector de la economía popular y solidaria.

Las asimetrías estructurales del marco normativo actual han limitado el potencial de crecimiento y formalización del sector, evidenciándose en barreras institucionales para comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que no pueden acceder plenamente a los beneficios establecidos por ley debido a requisitos burocráticos incompatibles con sus formas tradicionales de organización; deficiencias en los mecanismos de capacitación y transferencia de conocimientos en áreas estratégicas como propiedad intelectual, innovación tecnológica y comercio exterior.

Por ello, dicha complejidad excesiva en procedimientos administrativos que desincentivan la formalización y el acceso a programas gubernamentales; ausencia de coordinación interinstitucional que genera duplicidad de esfuerzos y uso ineficiente de recursos públicos; y limitaciones en el acceso a mercados, especialmente en contratación pública donde las organizaciones de la EPS enfrentan barreras competitivas frente a grandes empresas privadas.

El presente proyecto de ley busca transformar estructuralmente las condiciones para los actores de la Economía Popular y Solidaria mediante una visión inclusiva, transparente e integradora que fortalezca la relación Estado-ciudadanía, articulándose en cinco ejes estratégicos fundamentales:

- i) Eje de Inclusión Plurinacional e Intercultural, que incorpora expresamente el principio de independencia y plurinacionalidad, garantizando que las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades puedan ejercer sus formas tradicionales de organización económica sin restricciones burocráticas, eliminando la obligatoriedad del registro y el otorgamiento de personalidad jurídica para acceder a los beneficios establecidos en la ley;
- ii) Eje de Fortalecimiento Integral de Capacidades, que establece programas especializados de capacitación presencial y virtual en áreas estratégicas como propiedad intelectual, marcas colectivas, saberes ancestrales, innovación tecnológica

y organizativa, comercio exterior y gestión empresarial, con metodologías participativas y culturalmente pertinentes;

- iii) Eje de Promoción y Difusión, que establece la obligación del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria de gestionar espacios físicos y virtuales en medios de comunicación para incentivar el consumo de bienes y servicios del sector.
- iv) Eje de Eficiencia Administrativa y Control Progresivo, que implementa mecanismos diferenciados de supervisión que respeten el principio de independencia organizativa, estableciendo períodos de consolidación empresarial y mejorando los procedimientos administrativos mediante la ampliación de términos procesales para una defensa efectiva de las partes.

Adicionalmente, el presente Proyecto de Ley, se relaciona con múltiples de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en especial, con el ODS No. 16 sobre Promover sociedades justas, pacíficas e inclusiva; puesto que el fortalecimiento de la legislación permitirá que las autoridades tengan mejores herramientas para actuar y el OBD No. Objetivo 12: sobre garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Además, la norma, conforme el Art. 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se sostiene bajo un enfoque de género, debido a que se ha transversalizado de manera formal y material este factor a través del uso de lenguaje inclusivo y la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en la configuración normativa para las problemáticas estructurales.

Por lo señalado anteriormente, el presente PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA fortalece el ejercicio de los derechos.

## EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Constitución del Ecuador determina: “Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”

Que el Artículo 3 de la Constitución del Ecuador establece: “Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 2. Garantizar y defender la soberanía nacional. 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”

Que el Artículo 276 de la Constitución del Ecuador señala: “Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.
4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.
6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.
7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.”

Que el Artículo 283 de la Constitución de la República, establece: “Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”

Que el Artículo 284 de la Constitución de la República prescribe: “Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable”

Que el Artículo 309 de la Constitución de la República señala: “Art. 309.- El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”

Que el Artículo 311 de la Constitución de la República establece: *“Art. 311.- El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria”*

Que el Artículo 319 de la Constitución de la República determina: *“Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.*

*El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.”*

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, que se establecen en el Art. 120, numeral 6, de la Constitución del Ecuador y el Art. 9, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

### **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**Artículo 1.** – Refórmese el artículo 4 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, cuyo contenido reformado quede de la siguiente manera:

*Art. 4.- Principios.- Las personas y organizaciones amparadas por esta ley, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda:*

- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;*
  - b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;*
  - c) El comercio justo y consumo ético y responsable;*
  - d) La equidad de género;*
  - e) El respeto a la identidad cultural;*
  - f) La autogestión;*
  - g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,*
  - h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes.*
- i) Independencia**

**Artículo 2.** – Refórmese el artículo 9 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, cuyo contenido reformado quede de la siguiente manera:

*Art. 9.- Personalidad Jurídica.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley.*

*La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo.*

*Las organizaciones en el ejercicio de sus derechos y obligaciones actuarán a su nombre y no a nombre de sus socios.*

*En el caso de las cooperativas, el procedimiento de constitución, los mínimos de socios y capital social, serán fijados en el Reglamento de esta Ley, tomando en cuenta la clase de cooperativa, el vínculo común de sus socios y el ámbito geográfico de sus operaciones.*

**Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades no están sujetas al otorgamiento de personalidad jurídica por ninguna autoridad para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de sus obligaciones y acceso a los beneficios de la presente ley.**

**El registro es opcional en el caso de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; y, no imposibilitará el acceso a los beneficios de la presente ley.**

**Artículo 3.** – Refórmese el artículo 16 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, cuyo contenido reformado quede de la siguiente manera:

*Art. 16.- Estructura interna. – Las organizaciones del Sector Comunitario adoptarán, la denominación, el sistema de gobierno, **Derecho Propio**, control interno y representación que mejor convenga a sus costumbres, prácticas y necesidades, garantizando su modelo de desarrollo económico endógeno desde su propia conceptualización y visión.*

**Artículo 4.** – Refórmese el artículo 132 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, cuyo contenido reformado quede de la siguiente manera:

*Art. 132.- Medidas de fomento.- El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: [...]*

*5. Propiedad Intelectual.- La entidad pública responsable de la propiedad intelectual, apoyará y brindará **programas de capacitación presencial, virtuales y asesoría técnica** para la obtención de marcas colectivas, y otros instrumentos de orden legal que incentiven la protección de los conocimientos colectivos, saberes ancestrales, obtenciones vegetales y otras creaciones intelectuales.*

*6. Medios de pago complementarios.- Las organizaciones que conforman la Economía Popular y Solidaria podrán utilizar medios de pago complementarios, sea a través de medios físicos o electrónicos,*

para facilitar el intercambio y la prestación de bienes y servicios, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las regulaciones que para el efecto emita el órgano regulador competente.

7. Difusión.- El Instituto gestionará espacios en los medios de comunicación públicos y privados, **físicos y virtuales**, a nivel local y nacional que permitan incentivar el consumo de bienes y servicios ofertados por las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria. [...]

**Artículo 5.** – Refórmese el artículo 137 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, cuyo contenido reformado quede de la siguiente manera:

*Art. 137.- Medidas de promoción.- El Estado establecerá a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, así como a favor de artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, las siguientes medidas de promoción:*

- a) Promoverá la asociación a través de planes y programas públicos;
- b) Propenderá a la remoción de los obstáculos administrativos que impidan el ejercicio de sus actividades;
- c) Facilitará el acceso a la innovación tecnológica y organizativa;
- d) Fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable;
- e) Implementará planes y programas, destinados a promover, capacitar, brindar asistencia técnica y asesoría en producción exportable y en todo lo relacionado en comercio exterior e inversiones; así como en planes, proyectos y programas para el desarrollo y promoción de organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos;
- f) Impulsará la conformación y fortalecimiento de las formas de integración económica tales como cadenas y circuitos;
- g) Implementará planes y programas que promuevan el consumo de bienes y servicios de calidad, provenientes de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley;
- b) Incorporará progresivamente al Sector Financiero Popular y Solidario al Sistema Nacional de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador; y,
- i) Identificará mercados internacionales para la colocación de productos con características de exportación.
- j) El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados podrán realizar campañas de promoción y difusión de la producción local, emprendimiento y consumo utilizando estrategias publicitarias en medios masivos, digitales, comunicación exterior e interpersonal. Las campañas publicitarias podrán difundirse mediante cadenas de radio y televisión locales.
- k) La entidad pública responsable de la propiedad intelectual impulsará la obtención de marcas colectivas, y otros instrumentos de orden legal que incentiven la protección de los conocimientos colectivos, saberes ancestrales, obtenciones vegetales y otras creaciones intelectuales.**

1) Las demás previstas en la ley.

**Artículo 6.** – Refórmese el artículo 147, literal c) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, cuyo contenido reformado quede de la siguiente manera:

*Art. 147.- Atribuciones.- La Superintendencia, tendrá las siguientes atribuciones que las ejercerá de manera desconcentrada: [...]*

*e) Otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a esta Ley y disponer su registro, absteniéndose de imponer estatutos tipo o únicos y disponiendo su reforma, exclusivamente, sobre las disposiciones violatorias de las normas legales o reglamentarias. **Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades no están sujetas al otorgamiento de personalidad jurídica por ninguna autoridad para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de sus obligaciones y acceso a los beneficios de la presente ley.***

***El registro es opcional en el caso de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; y, no imposibilitará el acceso a los beneficios de la presente ley.***  
[...]

**Artículo 7.** – Refórmese el artículo 152.2 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, cuyo contenido reformado quede de la siguiente manera:

*Art. 152.2.- Control progresivo y diferenciado.- La Superintendencia diseñará mecanismos diferenciados y progresivos de supervisión y control directo o auxiliar, según el objeto social y el tamaño de la organización, **respetando el principio de independencia**, especialmente, durante los tres primeros años de funcionamiento, en que se estimulará su consolidación empresarial.*

**Artículo 8.** – Refórmese el artículo 175 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, cuyo contenido reformado quede de la siguiente manera:

*Art. 175.- Términos para deducir la impugnación y para resolver.- Para deducir los recursos previstos en esta Ley, los recurrentes tendrán el término de **quince** días contados desde la notificación del acto administrativo; la Superintendencia en el término de cinco días calificará el recurso como procedente o mandará a ampliarlo, debiendo expedir, de manera motivada, su resolución en un término no mayor a treinta días contados a partir de la providencia de calificación del recurso presentado, dentro de este término se evacuarán informes, audiencias, intervención de terceros, alegaciones y cualquier otra diligencia que garantice el cumplimiento de las normas del debido proceso, y los derechos de las partes.*

*La falta de resolución dentro del término de treinta días, causará la pérdida de la competencia para resolver.*

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA.** – Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a esta Ley

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley Orgánica entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los ... días del mes de ... de dos mil veinte y cinco.

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Doctor  
NIELS OLSEN  
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho. –

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**. propuesto por la Asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firma: 

Nombre: FERNANDA DE LA TORRE

Asambleísta por TIBABURA

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Doctor  
NIELS OLSEN  
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho. –

ASUNTO: Firma de Respaldo

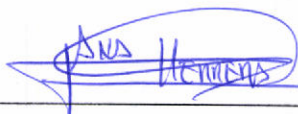
De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**. propuesto por la Asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_



Nombre: Ana Herrera Gómez

Asambleísta por Cotacachi

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Doctor  
NIELS OLSEN  
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho. –

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**, propuesto por la Asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firma:



Nombre:

Gustavo Mateus Acosta

Asambleísta por

Europa, Asia, Occidente

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Doctor  
NIELS OLSEN  
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho. –

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**. propuesto por la Asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firma:



Nombre:

Mónica Alemán H.

Asambleísta por

Pichincha

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Doctor  
NIELS OLSEN  
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho. –

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**, propuesto por la Asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firma: 

Nombre: FERNANDO CEDEÑO R.

Asambleísta por MARABI

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Doctor  
NIELS OLSEN  
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho. –

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**, propuesto por la Asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firma: 

Nombre: Dina Maribel Farinango Quilumbaquín

Asambleísta por Cotacachi

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Doctor  
NIELS OLSEN  
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho. –

**ASUNTO:** Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**, propuesto por la Asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: DAVID ANIAS MONTAÑO  
Asambleísta por GALAPAGOS

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Doctor  
NIELS OLSEN  
Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador

En su despacho. –

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**, propuesto por la Asambleísta Dina Maribel Farinango Quilumbaquín


Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Asambleísta por

  
\_\_\_\_\_  
Marjaira L. Urcosta  
PICHINCHA

**FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS  
DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS**

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA  
Proponente de la iniciativa legislativa: DINA MARIBEL FARINANGO QUILUMBAQUIN

**I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA**

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?  
- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?  
- Derechos colectivos (comunidades (pueblos y nacionalidades)
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?  
LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?  
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?  
- Objetivo 1, Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?  
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?  
- Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

**III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS**

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:  
- \_Ninguno

**IV. REPERCUSIONES SOCIALES**

7. ¿Qué población se vería beneficiada?  
- Comunidades, pueblos y nacionalidades  
- Población nacional

**V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS**

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?  
- Función Ejecutiva  
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
- SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
- Función de Transparencia y Control Social  
- SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?  
NO